

**Informativo de Interés Empresarial #22-2010**  
**Miércoles 15 de diciembre de 2010**

❖ **Cambios en los formularios para las declaraciones de impuesto a la renta y retenciones.**

En el Suplemento del Registro Oficial No.341, del miércoles 15 de diciembre de 2010, se publicó la **Resolución NAC-DGERCGC10-00702**, emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se reforma el Art.1 de la Resolución NAC-DGER2008-1520, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.498 de diciembre 31 de 2008, sustituyendo los formatos de los siguientes formularios:

1) En el **Formulario 101** de declaración del impuesto a la renta para sociedades y establecimientos permanentes de empresas extranjeras, se agrega lo siguiente:

▪ En los casilleros de las operaciones con partes relacionadas del exterior (informativo), se desglosan las transacciones (activo, pasivo, ingreso y egreso) por el lugar de residencia: en paraísos fiscales y en otros regímenes.

▪ En el estado de situación (Activo):

a) Casillero 398 Activo por reinversión de utilidades (informativo).

▪ En la conciliación tributaria

a) Casillero 841 (-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente.

b) Casillero 842 (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado.

c) Casillero 843 (=) Crédito tributario generado por anticipo (aplica para ejercicios anteriores al 2010).

d) Casillero 845 (+) Saldo del anticipo pendiente de pago.

e) Casillero 849 (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos.

f) Casillero 851 (-) Crédito tributario por impuesto a la salida de divisas.

g) Anticipo a pagar (informativo)

i. Casillero 871 Primera cuota.

ii. Casillero 872 Segunda cuota.

iii. Casillero 873 Saldo a liquidarse en declaración próximo año.

2) En el **Formulario 102** de declaración del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, se agrega lo siguiente:

▪ En rentas gravadas de trabajo y capital:

a) Casillero 519 Dividendos recibidos

b) Casillero 520 Otras rentas gravadas

▪ En resumen impositivo:

a) Casillero 841 (-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente.

b) Casillero 842 (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado.

c) Casillero 843 (=) Crédito tributario generado por anticipo (aplica para ejercicios anteriores al 2010).

d) Casillero 845 (+) Saldo del anticipo pendiente de pago.

e) Casillero 849 (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos.

f) Casillero 851 (-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas.

o) Anticipo a pagar (informativo)

i. Casillero 871 Primera cuota.

ii. Casillero 872 Segunda cuota.

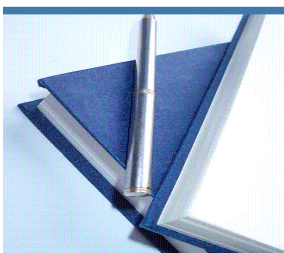
iii. Casillero 873 Saldo a liquidarse en declaración próximo año.

3) En el **Formulario 102A** para la declaración del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, se agregan los mismos casilleros que en el Formulario 102, con excepción del numeral iii) del literal i) respecto del resumen impositivo.

4) En el **Formulario 103** para la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, se agregan los casilleros 344 y 394 correspondientes a la base imponible y al valor retenido respecto a las Otras retenciones aplicables a otros porcentajes.

5) Modificaciones: Los Formularios 101, 102 y 102A también contienen modificaciones en cuanto a la numeración de los casilleros.

6) Declaración: Las declaraciones en estos formularios serán recibidas en los plazos que correspondan, a partir del 1 de febrero del 2011, independientemente del período fiscal que se vaya a declarar.



**FIDESBURÓ es... soluciones tributarias**

Sus comentarios, favor enviarlos a:

[boletin-fides@fides.ec](mailto:boletin-fides@fides.ec)

[www.fides.ec](http://www.fides.ec)